



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025

VISTO:

La CARTA N° 009-2025/CONSORCIO CEBAF-TUMBES, de fecha 25 de abril del 2025, INFORME N° 089-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 06 de MAYO del 2025, INFORME N° 834-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de mayo del 2025, proveído de fecha 07 de mayo del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Con fecha 14 de noviembre del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO CEBAF-TUMBES, suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N°009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 MAY 2025

DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2619683.

ASIENTO N° 49

El residente informa al inspector de obra, que de acuerdo a la programación de obra, la partida 01.08.08 suministro y colocación de cobertura tensionada y estructurada metálica se encuentra prevista dentro de la ruta crítica de la obra con una duración de 66 días calendario, y con una fecha de inicio de ejecución previsto para el día 21 de diciembre del 2024,, por lo tanto al no contar a la fecha, con los planos de construcción aprobados por la entidad, no se puede dar inicio a los trabajos de cimentación para estructuras y fabricación de estructuras metálicas y coberturas, por lo que en amparo al numeral 198.1 del Art 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ASIENTO N° 81

El Residente deja constancia que mediante Resolución Gerencial Regional N° 141-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, notifica a la empresa al contratista el día 22 de Abril del 2025, la entidad resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/52,515.95 y un plazo de catorce días calendario, todo ello en virtud al Art 197 del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, para el presente caso se indica que la ejecución de los trabajos referidos al adicional de obra N° 01, exceden a la fecha de término de obra programada y afectan la ruta crítica (partida 01.09.02), de la programación de la obra, por lo que el presente asiento y en concordancia con el Art 198 se deja constancia que la aprobación para la ejecución del adicional de Obra N° 01, es causal de ampliación de plazo, la misma que es considerada como inicio y final del hecho invocado.

ASIENTO N° 82

Se deja constancia que mediante Oficio Múltiple N° 056-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, notificada a la empresa contratista el día 25 de marzo del 2025 la entidad alcanza la Absolución de consultas referida a la ejecución de la partida 01.08.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COBERTURA TENSIONADA Y ESTRUCTURADA METALICA, por lo que al haber visto afectada la ruta crítica según la programación de obra aprobada, y de acuerdo al inicio de la causal invocada en el asiento N° 049 de fecha 21 de diciembre del 2024, y al haberse encontrado suspendido el plazo de ejecución de obra, se indica el termino de dicha causal por lo que procederá a la cuantificación y solicitud de ampliación de plazo correspondiente de acuerdo al numeral 198.1 del Art 198 del RLCE.

Que, a través de la **CARTA N° 009-2025/CONSORCIO CEBAF-TUMBES**, con fecha de recepción el día 25 de abril del 2025, el **CONSORCIO CEBAF-TUMBES**, solicita al Ingeniero **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, la **ampliación de Plazo N° 01**, por



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025



SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO, correspondiente a la Obra: "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", debido a la demora de absoluciones del Expediente técnico de obra y la ejecución de trabajos adicionales, lo cual se enmarca dentro del ítem a) Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista b) Cuando es necesario el plazo adicional para la ejecución e la prestación adicional de obra, del Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece que el inicio de causal esta descrito en al Asiento N° 49 de fecha 21 de diciembre del 2024, y el termino de la causal está definido por la prestación adicional de obra N° 01 en fecha 22 de abril del 2025 y el reinicio del plazo de ejecución de obra en fecha 23 de abril del 2025, las mismas que fueron anotadas mediante asientos N° 81 y 82 del cuaderno de obra.

Que el atraso de la ejecución de las partidas **01.08.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COBERTURA TENSIONADA Y ESTRUCTURA METALICA y 01.09.02 LIMPIEZA FINAL DE OBRA**, se encuentra dentro de la ruta crítica del proyecto, la prestación adicional necesita CATORCE (14) días calendario que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de termino de obra es el 25 de abril del 2025, por lo que es necesario la ampliación de plazo por **SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO**, solicitados por el **CONSORCIO CEBAF-TUMBES**, siendo la nueva fecha de término de obra será el **30 de junio del 2025**.

Que, con **INFORME N° 089-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 06 de MAYO del 2025, el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, manifestó lo siguiente:

- ✓ En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. **Bajo el mismo criterio, cuando la ejecución de las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada no iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (por ejemplo, cuando podían ejecutarse de forma paralela a las partidas o actividades que formaban parte de la ruta crítica), no procedía aprobar una ampliación del plazo contractual por dicha causal.**
- ✓ En virtud de lo expuesto, **para determinar si correspondía otorgar o no una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025

de obra se debía analizar, en el caso en concreto, si la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional afectaba o no y en qué medida, la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requería de un plazo adicional; situaciones que solo podían determinarse una vez aprobada la prestación adicional de obra.

✓ EN ATENCIÓN, DE LO EXPUESTO, SE REALIZA EL ANALISIS TECNICO DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA DE LA CAUSAL N°01, EXPUESTA EN EL 3.8. DEL PRESENTE INFORME, ASI COMO TAMBIEN LA AFECTACION PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DEL ADICIONAL DE OBRA, SEGÚN EL NUMERAL 3.9, COMO SE DETALLA:

IMAGEN N°01- SE APRECIA LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR LA CAUSAL N°01 AFECTADA DESDE EL 03/01/2025, HASTA EL 25/03/2025; TOMANDO EN CUENTA EL REINICIO DE EJECUCION DE LA OBRA, QUE HA SIDO DESDE EL 23/04/2025.

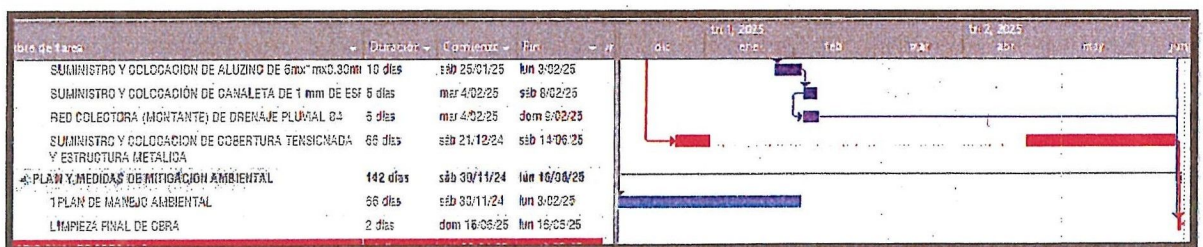
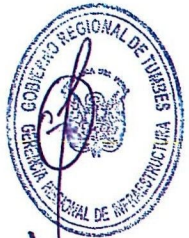


IMAGEN N°02- SE APRECIA LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR LA CAUSAL N°02 -POR TRABAJOS DE ADICIONALES DE OBRA, EN DONDE SE APRECIA QUE DICHS TRABAJOS SE REALIZAN DE MANERA PARALELA A LOS TRABAJOS CONTRACTUALES.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025



ACTIVIDAD	DURACION	COMIENZO	FIN
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	66 días	sáb 30/11/24	lun 3/02/25
LIMPIEZA FINAL DE OBRAS	2 días	dom 15/06/25	lun 16/06/25
ADICIONAL DE OBRA N° 01	14 días	mar 23/04/25	mar 05/05/25
AREA NIVEL INICIAL	8 días	mié 23/04/25	mié 30/04/25
MOVIMIENTO DE TIERRAS	8 días	mié 23/04/25	mié 30/04/25
ACARREO DE MATERIAL PROPIO DPROM=50M	7 días	mié 23/04/25	mar 29/04/25
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	7 días	jue 24/04/25	mié 30/04/25
REPARACION DE AULA NIVEL INICIAL	8 días	mié 23/04/25	mié 30/04/25
PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	2 días	vie 25/04/25	sáb 26/04/25
PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS	3 días	dom 27/04/25	mar 29/04/25
REPOSICION DE VENTANAS	1 día	mié 30/04/25	mié 30/04/25
REPOSICION DE PUERTAS	1 día	mié 30/04/25	mié 30/04/25
REPOSICION DE SALIDA PARA ALUMBRADO DE TECHO	2 días	mié 23/04/25	jue 24/04/25
REPOSICION DE ARTEFACTO DE ILUMINACION EN TECHO	1 día	mié 30/04/25	mié 30/04/25
REPOSICION DE VEREDAS Y CUNETAS	8 días	mié 23/04/25	mié 30/04/25
CUNETAS	5 días	sáb 26/04/25	mié 30/04/25
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETAS	3 días	sáb 26/04/25	lun 28/04/25
CONCRETO FC=175KG/CM2 PARA CUNETAS	1 día	dom 27/04/25	dom 27/04/25
CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	1 día	mar 29/04/25	mar 29/04/25
JUNTA ASPALTICA E=1	1 día	mié 30/04/25	mié 30/04/25
VEREDAS	6 días	mié 23/04/25	lun 28/04/25
COLOCACION DE GAPA DE ARRIMADO EN VEREDAS	1 día	mié 23/04/25	mié 23/04/25
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	3 días	jue 24/04/25	sáb 26/04/25
CONCRETO FC=175KG/CM2 PARA VEREDAS	1 día	vie 25/04/25	vie 25/04/25
CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	1 día	dom 27/04/25	dom 27/04/25
JUNTA ASPALTICA E=1	1 día	lun 28/04/25	lun 28/04/25
AREA DE PLATAFORMAS DEPORTIVAS	14 días	mié 23/04/25	mar 05/05/25
MOVIMIENTO DE TIERRAS	12 días	mié 23/04/25	dom 4/05/25
ACARREO DE MATERIAL PROPIO DPROM=50M	11 días	mié 23/04/25	sáb 3/05/25
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	11 días	jue 24/04/25	dom 4/05/25
OTROS	2 días	lun 5/05/25	mar 05/05/25
REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO H=3MTS	2 días	lun 5/05/25	mar 05/05/25

➤ IMAGEN N°03- SE APRECIA LA CUANTIFICACION TOTAL DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA POR AMBAS CAUSALES

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL EN EL (LA) LE JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	143 días	sáb 30/11/24	mar 17/06/25
MEJORAMIENTO DE R	143 días	sáb 30/11/24	mar 17/06/25
OTRAS PROVISIONALES	143 días	sáb 30/11/24	mar 17/06/25
SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA CRT	1 día	dom 1/12/24	dom 1/12/24
MOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	1 día	sáb 30/11/24	sáb 30/11/24
DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	1 día	mar 17/06/25	mar 17/06/25

En tanto, después del análisis técnico correspondiente, se puede indicar que, LA AFECTACION DE LA CAUSAL N°01 Y N°02, invocadas en el documento de la referencia a), precisa que la ruta crítica ha sido modificada desde el 26/03/2025 hasta el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025



17/06/2025, CUANTIFICÁNDOSE 53 DÍAS CALENDARIOS, en cumplimiento del art. 197, así como del numeral 198.5 del art. 198 del D.S. N°234-2022-EF.

Que, a través del **INFORME N° 834-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 07 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de Obra, por CIENCIENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, contabilizando desde el 26 de abril del 2025 hasta el 17 de Junio del 2025, debiendo formalizar mediante el acto resolutivo correspondiente, y notificar a ambas partes.

Que, mediante proveído de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectivo acto resolutivo.

El artículo 197°, 198° y 205° establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Que el Artículo 197 del Reglamento en relación a las Causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que el Artículo 198 numeral 198.1 y 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Que el Artículo 205 numeral 205.1 y 205.6 respecto al Procedimiento de la Prestación Adicional de obra, establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°000201 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

21 MAY 2025

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de Obra por CINCUENTA Y TRES (53) días calendario**, que según lo manifestado en el Informe N° 834-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la sub Gerencia de Obras, indicando que conforme a la cuantificación del plazo.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO**, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de obra "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL(LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", incoada por el CONSORCIO CEBAF-TUMBES, a través de la **CARTA N° 009-2025/CONSORCIO CEBAF-TUMBES**, de fecha 25 de abril del 2025, **plazo que rige desde**

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA